

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), COMPARECEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON DOMICILIO EN AV. JUÁREZ NO. 976, SECTOR JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, EL ABOGADO GENERAL, MTRO. CARLOS OSCAR TREJO HERRERA; LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MTRA. CELINA DÍAZ MICHEL Y EL DIRECTOR DE FINANZAS, MTRO. GUSTAVO ALFONSO CÁRDENAS CUTIÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UdeG" Y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CON DOMICILIO EN JUAN RUÍZ DE ALARCÓN NO. 138, COLONIA AMERICANA EN ESTA CIUDAD, Y REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS BECERRA SANTIAGO; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, MTRO. ALBERTO SALAZAR VALENZUELA; SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, C.D. FERNANDO CAMPOS UBIARCO; PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, ING. ARTURO TEZOSOMOC GÓMEZ VÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO "EL SUTUdeG", QUIENES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL, CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA 1

Se modifica la cláusula 90 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, para quedar de la siguiente forma:

CLÁUSULA 90

Tabulador Salarial Mensual

La UdeG otorga y el SUTUdeG acepta un incremento general de salarios del orden del 3% (tres por ciento) sobre el tabulador vigente en **2023** a sus trabajadores administrativos activos, quedando de la siguiente manera:

CATEGORIA	SUELDO 2024		
	36 HRS	40 HRS	48 HRS
RAMA OPERATIVA			
AUXILIAR OPERATIVO A/AUXILIAR OPERATIVA A	\$ 6,087.96	\$ 6,764.40	\$ 8,117.28
AUXILIAR OPERATIVO B/AUXILIAR OPERATIVA B	\$ 6,420.60	\$ 7,134.00	\$ 8,560.80
AUXILIAR OPERATIVO C/AUXILIAR OPERATIVA C	\$ 6,774.48	\$ 7,527.20	\$ 9,032.64
AUXILIAR OPERATIVO D/AUXILIAR OPERATIVA D	\$ 7,128.36	\$ 7,920.40	\$ 9,504.48
TECNICO OPERATIVO A/TECNICA OPERATIVA A	\$ 7,483.32	\$ 8,314.80	\$ 9,977.76
TECNICO OPERATIVO B/TECNICA OPERATIVA B	\$ 7,971.12	\$ 8,856.80	\$ 10,628.16
TECNICO OPERATIVO C/TECNICA OPERATIVA C	\$ 8,607.96	\$ 9,564.40	\$ 11,477.28
RAMA ADMINISTRATIVA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A/AUXILIAR ADMINISTRATIVA A	\$ 6,087.96	\$ 6,764.40	\$ 8,117.28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B/AUXILIAR ADMINISTRATIVA B	\$ 6,420.60	\$ 7,134.00	\$ 8,560.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C/AUXILIAR ADMINISTRATIVA C	\$ 6,774.48	\$ 7,527.20	\$ 9,032.64
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D/AUXILIAR ADMINISTRATIVA D	\$ 7,128.36	\$ 7,920.40	\$ 9,504.48



CATEGORIA	SUELDO 2024		
	36 HRS	40 HRS	48 HRS
TECNICO ADMINISTRATIVO A/TECNICA ADMINISTRATIVA A	\$ 7,483.32	\$ 8,314.80	\$ 9,977.76
TECNICO ADMINISTRATIVO B/TECNICA ADMINISTRATIVA B	\$ 7,971.12	\$ 8,856.80	\$ 10,628.16
TECNICO ADMINISTRATIVO C/TECNICA ADMINISTRATIVA C	\$ 8,607.96	\$ 9,564.40	\$ 11,477.28
TECNICO ADMINISTRATIVO D/TECNICA ADMINISTRATIVA D	\$ 9,298.08	\$ 10,331.20	\$ 12,397.44
TECNICO ADMINISTRATIVO E/TECNICA ADMINISTRATIVA E	\$ 9,958.68	\$ 11,065.20	\$ 13,278.24
RAMA TÉCNICA			
TECNICO ESPECIALIZADO A/TECNICA ESPECIALIZADA A	\$ 7,483.32	\$ 8,314.80	\$ 9,977.76
TECNICO ESPECIALIZADO B/TECNICA ESPECIALIZADA B	\$ 7,971.12	\$ 8,856.80	\$ 10,628.16
TECNICO ESPECIALIZADO C/TECNICA ESPECIALIZADA C	\$ 8,607.96	\$ 9,564.40	\$ 11,477.28
TECNICO ESPECIALIZADO D/TECNICA ESPECIALIZADA D	\$ 9,298.08	\$ 10,331.20	\$ 12,397.44
TECNICO PROFESIONAL A/TECNICA PROFESIONAL A	\$ 9,921.96	\$ 11,024.40	\$ 13,229.28
TECNICO PROFESIONAL B/TECNICA PROFESIONAL B	\$ 10,515.24	\$ 11,683.60	\$ 14,020.32
TECNICO PROFESIONAL C/TECNICA PROFESIONAL C	\$ 11,146.32	\$ 12,384.80	\$ 14,861.76
RAMA ESPECIALIZANTE			
JEFE DE UNIDAD A/JEFA DE UNIDAD A	\$ 11,795.04	\$ 13,105.60	\$ 15,726.72
JEFE DE CONTROL B/JEFA DE CONTROL B	\$ 14,127.48	\$ 15,697.20	\$ 18,836.64
JEFE DE UNIDAD B/JEFA DE UNIDAD B	\$ 18,798.48	\$ 20,887.20	\$ 25,064.64

Los jubilados y pensionados recibirán un incremento al monto de su pensión en el mismo porcentaje que el acordado en esta cláusula para los trabajadores administrativos en activo.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Primera. El tabulador previsto en la cláusula 90 del Contrato Colectivo, incluye a los trabajadores con cargas horarias distintas a las estipuladas en el tabulador y su salario será el proporcional a la carga horaria de su designación sindical.

Segunda. El presente Convenio deja sin efecto cualquier otra disposición que lo contravenga, o que se le oponga, ya que sólo se aplicarán aquellas normas que sean de beneficio para los trabajadores.

El presente convenio consta de 1 (una) cláusula y 2 (dos) cláusulas transitorias, firmándose por triplicado.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

Como constancia de lo anterior, lo firman las partes que comparecen.

Por la UdeG

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera
Abogado General

Mtra. Celina Díaz Michel
Coordinadora General de Recursos Humanos

Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutiño
Director de Finanzas

Por el SUTUdeG

Lic. José de Jesús Becerra Santiago
Secretario General del SUTUdeG

Mtro. Alberto Salazar Valenzuela
Secretario de Organización

C.D. Fernando Campos Ubiarco
Secretario de Actas y Acuerdos

Ing. Arturo Tezozomoc Gómez Vázquez
Presidente de la Comisión de Vigilancia

La presente hoja de firmas corresponde al convenio suscrito entre la Universidad de Guadalajara y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara fechado el día 27 de febrero del 2024.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL